

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE:2019-7584 *Aprobación, exposición pública de los padrones-listas cobratorias de las Tasas de Agua y Basura del primer semestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 285/2019.*

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía de fecha 23 de julio de 2019, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales publicación y aprobación de padrón de Agua y Basura 1º semestre de 2019, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en BOC y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del padrón de Agua y Basura primer semestre de 2019, en:

Localidad: CABEZÓN DE LIÉBANA.

Oficina de Recaudación: CABEZÓN DE LIÉBANA.

Horario: De 9:00 a 14:00 horas.

CONCEPTO: AGUA Y BASURA.

PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA: 01/08/2019 a 01/10/2019.

FECHA DE CARGO EN CUENTA: 05/08/2019.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la entidad bancaria LA CAIXA.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Cabezón de Liébana, 24 de julio de 2019.

El alcalde,
Jesús Fuente Briz.

2019/7584

CVE-2019-7584